



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ORDEN 17/07/2025, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN MATERIA DE CONTROL DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SE RETROATRAEN LAS ACTUACIONES AL ACUERDO DE INICIO PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS APLICABLES A LOS CONTROLES E INSPECCIONES DE EMISIONES DIFUSAS (DE INMISIÓN) A LA ATMÓSFERA.

### 1. Oportunidad de la propuesta.

Con fecha 23 de mayo de 2025 se autorizó la tramitación de una orden para aprobar las instrucciones técnicas en materia de control de las emisiones a la atmósfera. Tras su elaboración, el 17 de julio de 2025 se aprobó la Orden de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Ese mismo día, el Diario Oficial de Castilla-La Mancha publicó la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, la cual en su disposición derogatoria única derogó, entre otras, la Orden de 30 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que regulaba el trámite de notificación y determinados aspectos de la actuación de los organismos de control autorizados en materia de calidad ambiental, área de atmósfera.

La Orden de 17/07/2025 dio respuesta parcial a la necesidad generada por la derogación, al aprobar únicamente las instrucciones técnicas para el control de emisiones canalizadas, con criterios más desarrollados y homogéneos que la normativa anterior, pero dejando fuera la inspección y medición de emisiones difusas (inmisión), prevista para una regulación posterior.

Concluidos ya los trabajos para establecer criterios homogéneos de inspección y medición de emisiones difusas, y ante la necesidad de que los organismos de control dispongan de instrucciones claras y actualizadas para continuar su labor con garantías de calidad y cumplimiento, resulta más eficaz y seguro integrar en un único texto las instrucciones relativas a emisiones canalizadas e inmisiones difusas, evitando tramitaciones paralelas y dotando al sector de un marco normativo completo y coherente.

### 2 Objetivo.

Las circunstancias descritas anteriormente determinan la necesidad de dejar sin efecto la Orden de 17/07/2025 y retrotraer las actuaciones al momento posterior a la Resolución de 23 de mayo de 2025 que autorizó la tramitación del proyecto, con el fin de ampliar la iniciativa normativa e incorporar en un único texto las instrucciones técnicas para la inspección y medición de emisiones canalizadas y de emisiones difusas (inmisión) de contaminantes a la atmósfera.

### 3 Alternativas.

No se aprecian alternativas viables que permitan disponer de forma inmediata de criterios homogéneos para ambos tipos de mediciones. La tramitación separada de una norma para las emisiones difusas provocaría una demora innecesaria, contraria a la urgencia de contar con un marco técnico de referencia único para los Organismos de Control Autorizado.



En virtud de lo expuesto, y para garantizar la existencia de un marco normativo único, homogéneo y completo que regule tanto las mediciones de emisiones canalizadas como las emisiones difusas, se propone:

- 
- a) Dejar sin efecto la Orden de 17 de julio de 2025.
  - b) Retrotraer las actuaciones al momento posterior a la Resolución acuerdo de inicio autorizado por Resolución de 23/05/2025.
  - c) Ampliar la iniciativa normativa emitida el 23 de mayo de 2025 a fin de incorporar en un único texto ambas instrucciones técnicas.

Esta medida permitirá dotar a los Organismos de Control Autorizado de un instrumento claro, coherente y de aplicación inmediata, reforzando la calidad de las mediciones, la eficacia de las actuaciones de control y la seguridad jurídica de los operadores implicados.

En el lugar y fecha indicados en la huella digital

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL